

Circular Informativa

INFCIRC/734

Fecha: 17 de septiembre de 2008

Distribución general

Español

Original: Inglés

Comunicación de fecha 10 de septiembre de 2008 recibida de la Misión Permanente de Alemania ante el Organismo acerca de una “Declaración sobre cooperación nuclear civil con la India”

El Organismo ha recibido una comunicación, de fecha 10 de septiembre de 2008, de la Misión Permanente de Alemania, por la que se transmitía una carta del Presidente del Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) dirigida al Director General con una “Declaración sobre la cooperación nuclear civil con la India” formulada por el GSN adjunta.

Por el presente documento se transmiten, con fines de información, la comunicación y, como en ella se pide, la carta y su anexo.

Misión Permanente de
la República Federal de Alemania
ante la Oficina de las Naciones Unidas y
las demás organizaciones internacionales
con sede en Viena

No. de ref. (en su respuesta, sírvase indicar la referencia): 466.33 NSG
Nota núm.: 43/08

Nota verbal

La Misión Permanente de la República Federal de Alemania ante la Oficina de las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales con sede en Viena saluda al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y tiene el honor de remitir una carta, de fecha 9 de septiembre de 2008, del Embajador Viktor Elbling, Presidente del Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), referente a una “Declaración sobre cooperación nuclear civil con la India” formulada por el GSN para su transmisión al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, Dr. Mohamed ElBaradei.

La Misión Permanente tiene el honor de solicitar que la Declaración antes mencionada se distribuya a los Estados Miembros del OIEA y se publique como documento INFCIRC.

La Misión Permanente de la República Federal de Alemania ante la Oficina de las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales con sede en Viena aprovecha esta oportunidad para reiterar al Organismo Internacional de Energía Atómica el testimonio de su distinguida consideración.

Viena, 10 de septiembre de 2008

[Sello]

Al Director General del
Organismo Internacional de Energía Atómica
Dr. Mohammed ElBaradei
1220 Viena

Auswärtiges Amt

Auswärtiges Amt, 11013 Berlín

Al Excmo. Dr. Mohamed ElBaradei
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Viena

Viktor Elbling
Embajador

Comisionado para la política energética internacional, la globalización y el desarrollo sostenible

Dirección
Werderscher Markt 1
10117 Berlín
Tel.: +49 (0) 30-5000-2605
Fax: + 49 (0) 30-5000-52605

viktor.elbling@diplo.de
www.auswaertiges-amt.de

Berlín, 9 de septiembre de 2008

Señor Director General:

En mi condición de Presidente del Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) tengo el honor de informarle de que el GSN ha adoptado una Declaración sobre la cooperación nuclear civil con la India en su segunda sesión plenaria extraordinaria celebrada en Viena del 4 al 6 de septiembre de 2008.

En nombre de los Gobiernos de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Croacia, China, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América¹, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania, le agradecería que pusiera en conocimiento de los Estados Miembros del OIEA la presente carta y la Declaración adjunta.

En nombre de los Gobiernos de los Estados antes mencionados, aprovecho esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Firmado

Viktor Elbling
Presidente del Grupo de Suministradores Nucleares

¹ La Comisión Europea participa como observadora.

Declaración sobre cooperación nuclear civil con la India

1. En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2008, los Gobiernos participantes del Grupo de Suministradores Nucleares han decidido que:
 - a. Desean contribuir a la eficacia e integridad del régimen mundial de no proliferación así como a la aplicación más amplia posible de las disposiciones y los objetivos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
 - b. Tratarán de impedir que prosiga la propagación de las armas nucleares;
 - c. Desean aplicar mecanismos que repercutan de forma positiva en los compromisos y las medidas de no proliferación de todos los Estados;
 - d. Tratarán de promover los principios fundamentales de las salvaguardias y los controles de exportación para las transferencias nucleares con fines pacíficos; y
 - e. Toman nota de las necesidades energéticas de la India.

2. Los países participantes han tomado nota de las iniciativas que la India ha emprendido voluntariamente respecto de los siguientes compromisos y medidas:
 - a. Tomar la decisión de separar progresivamente las instalaciones nucleares civiles y presentar al OIEA una declaración sobre esas instalaciones, de conformidad con su plan de separación (distribuido como documento INFCIRC/731);
 - b. Concluir negociaciones con el OIEA y conseguir la aprobación de la Junta de Gobernadores el 1º de agosto de 2008 a fin de concertar un “Acuerdo entre el Gobierno de la India y el OIEA para la aplicación de salvaguardias a las instalaciones nucleares civiles” de conformidad con las normas, principios y prácticas del OIEA (con inclusión de la dispuesto en el documento GOV/1621 de la Junta de Gobernadores);
 - c. Comprometerse a firmar y aplicar un protocolo adicional con respecto a las instalaciones nucleares civiles;
 - d. No transferir tecnologías de enriquecimiento y reprocesamiento a Estados que carecen de ellas y dar apoyo a los esfuerzos internacionales encaminados a limitar su difusión;
 - e. Establecer un sistema nacional de control de las exportaciones que permita supervisar efectivamente las transferencias de materiales, equipo y tecnología nucleares y relacionados con el ámbito nuclear sujetos a controles multilaterales;
 - f. Armonizar sus listas y directrices de control de las exportaciones con las del Grupo de Suministros Nucleares y comprometerse a aplicar las directrices de ese Grupo; y
 - g. Continuar su moratoria unilateral respecto de los ensayos nucleares y mantener su disposición a colaborar con otros interesados con miras a la conclusión de un tratado de cesación de la producción de material fisible.

3. Sobre la base de los compromisos y medidas antes mencionados, como reiteró la India el 5 de septiembre de 2008, y sin perjuicio de las posiciones nacionales al respecto,

Los Gobiernos participantes han adoptado y aplicarán la siguiente política en materia de cooperación nuclear civil de dichos Gobiernos con el programa nuclear civil de la India sujeto a salvaguardias del OIEA:

- a. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 4a), 4b) y 4c) del documento INFCIRC/254/Rev.9/Part 1, los Gobiernos participantes pueden transferir artículos y/o tecnología relacionada de la lista inicial a usos pacíficos en las instalaciones nucleares civiles sujetas a salvaguardias del OIEA, siempre que las transferencias cumplan todas las demás disposiciones del documento, INFCIRC/254/Part 1, revisado, y que las transferencias de exportaciones estratégicas sigan ajustándose a los párrafos 6 y 7 de las directrices.
 - b. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 4a) y 4b) del documento INFCIRC/254/Rev.7/Part 2 los Gobiernos participantes pueden transferir equipos, materiales y programas informáticos de doble uso del ámbito nuclear y tecnología relacionada a usos pacíficos en las instalaciones nucleares civiles sujetas a salvaguardias del OIEA, siempre que las transferencias cumplan todas las demás disposiciones del documento INFCIRC/254/Part 2, revisado.
 - c. En cada sesión plenaria, los Gobiernos participantes se notificarán recíprocamente las transferencias aprobadas a la India de artículos de los anexos A y B enumerados en el documento INFCIRC/254/Part 1, revisado. También se invita a los Gobiernos participantes a intercambiar información, en particular sobre sus propios acuerdos bilaterales concertados con la India
 - d. Con miras a intensificar el diálogo y la cooperación con la India, se pide al Presidente que mantenga conversaciones y consultas con ese país y presente regularmente informes a la sesión plenaria sobre esas consultas.
 - e. Los Gobiernos participantes mantendrán contactos y consultas mediante las vías ordinarias, en particular el Grupo Consultivo y la sesión plenaria, a los efectos de examinar las cuestiones relacionadas con la aplicación de la presente Declaración tomando en consideración los compromisos internacionales o los acuerdos bilaterales pertinentes con la India. En el caso de que uno o más Gobiernos participantes consideren que han concurrido circunstancias que requieren la celebración de consultas, los Gobiernos participantes se reunirán y posteriormente actuarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 26 de las directrices.
4. A fin de facilitar el cumplimiento por la India de lo dispuesto en los documentos INFCIRC/254/Part 1 e INFCIRC/254/Part 2 así como de mantenerse al corriente sobre su aplicación de las directrices, se pide al Presidente del GSN que mantenga consultas con ese país en relación con dichas directrices y los cambios introducidos al respecto y que informe a la sesión plenaria sobre los resultados del diálogo con la India. Las consultas con la India sobre las enmiendas propuestas facilitarán su aplicación efectiva por ese país.
 5. Previa petición de los Gobiernos participantes, se pide al Presidente que presente esta Declaración al Director General del OIEA con la solicitud de que la distribuya a todos los Estados Miembros.